Riofrío Valle del Cauca, 24 de junio de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 23, establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en concordancia con los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, resalta que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar, entre otros aspectos:

Numeral 7°: La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como las autorizaciones y aprobaciones necesarias, deben analizarse o impartirse con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según corresponda.
Numeral 12°: Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en caso de contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones, cuando aplique. En caso de que el objeto contractual incluya obras, la entidad deberá contar con estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico y jurídico para la elaboración de los pliegos de condiciones o del contrato, según la modalidad de selección. Estos documentos deben ser publicados en las plataformas oficiales, conforme a la normatividad vigente y a las directrices de los entes de control.

Adicionalmente, el artículo 16, parágrafo 1 del mismo Manual, señala que la modalidad de contratación de convocatoria pública mediante mínima cuantía procede, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece que toda contratación relacionada con dotación biomédica financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación debe adelantarse mediante convocatoria pública, sin importar la cuantía.

Esta disposición tiene como finalidad garantizar que los procesos contractuales de las Empresas Sociales del Estado se desarrollen bajo condiciones de igualdad, neutralidad, publicidad, reglas claras y selección objetiva, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, se procede a la elaboración de los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo 005 de 2014. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la

legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno."

Igualmente, la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Se estima pertinente comentar que las empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado."

Así mismo, dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

La E.S.E. Hospital Kennedy, requiere contratar la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS.

La Resolución 1220 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los lineamientos técnicos y operativos para la conformación, funcionamiento y dotación mínima de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el marco del Modelo de Atención en Salud. Esta normativa determina la obligación de las entidades territoriales de garantizar las condiciones necesarias para la prestación de servicios integrales, oportunos y de calidad en los territorios.

Uno de los componentes esenciales de los EBS es la dotación adecuada de dispositivos médicos y equipos biomédicos, ya que estos permiten el desarrollo efectivo de las actividades extramurales, el diagnóstico temprano, la atención primaria en salud, el seguimiento de pacientes y la promoción de hábitos saludables en las comunidades.

La entidad, en cumplimiento de las disposiciones del marco normativo y del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), ha conformado varios EBS que actualmente enfrentan limitaciones operativas debido a la ausencia o deterioro de equipos biomédicos esenciales. Esto afecta negativamente la capacidad resolutiva del equipo, la oportunidad en la atención, la calidad del servicio y el alcance de la cobertura en zonas rurales y urbanas dispersas.

Entre los dispositivos requeridos se encuentran tensiómetros, glucómetros, oxímetros, básculas, termómetros digitales, kits de curación, fonendoscopios, equipos portátiles de esterilización y maletines clínicos, todos necesarios para la atención primaria y comunitaria.

Impacto de la contratación

La adquisición de estos elementos permitirá:

Garantizar el funcionamiento continuo y seguro de los EBS.

Cumplir con los estándares de dotación mínima exigidos por el Ministerio de Salud.

Fortalecer la capacidad de respuesta frente a eventos de interés en salud pública.

Mejorar el acceso a servicios de salud en comunidades vulnerables.

Contribuir al cumplimiento de metas en salud del Plan Territorial de Salud y del Plan Decenal de Salud Pública.

Con base en lo anterior, se evidencia la necesidad prioritaria de contratar la adquisición de dispositivos médicos y equipos biomédicos, con el fin de garantizar la operación efectiva de los EBS conforme a la Resolución 1220 de 2024. Esta inversión impactará positivamente la salud pública local, permitirá el cumplimiento de obligaciones legales y contribuirá al cierre de brechas en el acceso a servicios básicos de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto para contratar por parte del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, Valle del Cauca, es **ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGÚN RESOLUCIÓN 1440 del 2024.**

2.1. Clasificación De Bienes Y Servicio UNSPSC

Los servicios que son objeto de esta contratación se han categorizado, a nivel de producto, dentro del clasificador estándar de bienes y servicios de la UNSPSC, tal como se especifica a continuación:

Código	Descripción
41111500	Instrumentos de medición y peso
42181900	Unidades de control de cuidado intenso productos relacionados
42182100	Estetoscopios y productos relacionados
42182700	Dispositivos de medición de talla de examen medico

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contado a partir de la firma del acta de inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir fue fijado en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($86.027.400),** IVA incluido**.** Para atender este gasto, el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 439 de fecha 09 de junio de 2025, con destino al rubro presupuestal

2.1.2.01.01.003.06.02 Compra Equipos de Médicos. EBS RES. N$ 1978 – valor 57.351.600,00 y No. 437 del 06 de junio de 2025, rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06.03 Compra Equipos de Médicos. EBS RES. N9 1397, valor 28.675.800,00, que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

4.1 FORMA DE PAGO: El Hospital Kennedy ESE pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en un pago total final a la entrega efectiva por parte del contratista y recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la radicación de la cuenta y el respectivo informe de supervisión. **4.1.1** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan entregado a satisfacción. **4.1.2** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **4.1.3.** El contratista autoriza a El Hospital Kennedy ESE, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **4.1.4.** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a El Hospital Kennedy ESE, del pago de intereses moratorios. **4.1.5.** Los pagos que El Hospital Kennedy ESE, se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso contractual consiste en la adquisición de dispositivos médicos y equipos biomédicos, requeridos para la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) del Hospital Kennedy Empresa Social del Estado del municipio de Riofrío, Valle del Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1220 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta contratación tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa y técnica de la institución en la prestación de servicios de salud, mediante la dotación de equipos que cumplan con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos por la normativa vigente. Los bienes por adquirir deberán ser entregados en condiciones óptimas, acompañados de la documentación técnica

correspondiente, capacitación al personal asistencial y servicio postventa, garantizando así su correcta instalación, uso y mantenimiento**.**

El alcance del presente proceso contractual comprende la adquisición, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación asociada a los dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos por el Hospital Kennedy Empresa Social del Estado de Riofrío, Valle del Cauca, para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1220 de 2024.

El contratista seleccionado deberá garantizar:

- La suministración oportuna de los bienes, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad.
- La entrega en condiciones sanitarias adecuadas, con su respectiva documentación técnica, guías de uso, registros sanitarios del INVIMA y certificados de importación, cuando aplique.
- La instalación y verificación del correcto funcionamiento de los equipos en las instalaciones del hospital, con la participación del personal técnico designado por ambas partes.
- La capacitación al personal asistencial y técnico en el uso, manejo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de los dispositivos biomédicos.
- La prestación de un servicio postventa integral, incluyendo mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía, suministro de repuestos y soporte técnico especializado.
- La garantía de calidad y funcionamiento de los equipos por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- Este alcance busca asegurar la disponibilidad de tecnología biomédica adecuada para fortalecer la capacidad resolutiva de los servicios de salud ofrecidos por la entidad, en cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes.

5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TENSIÓMETRO ANEROIDE	UND	24	$ 384.448	$ 9.226.752
2	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	UND	24	$ 1.479.892	$ 35.517.408
3	FONENDOSCOPIO 2 SERVICIOS	UND	24	$ 411.986	$ 9.887.664
4	BASCULA DIGITAL	UND	24	$ 568.385	$ 13.641.240
5	OXÍMETRO DE PULSO	UND	24	$ 252.759	$ 6.066.216

6	TERMÓMETRO CORPORAL	UND	24	$ 147.279	$ 3.534.696
7	CINTA MÉTRICA	UND	24	$ 43.990	$ 1.055.760
8	TALLÍMETRO DE PARED RETRÁCTIL	UND	24	$ 115.836	$ 2.780.064
9	INFANTÓMETRO	UND	24	$ 179.900	$ 4.317.600
				TOTAL	$ 86.027.400,00

5.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS

BÁSCULA ADULTO

- Que cuente con certificado de grado médico
- Tecnología Digital
- Capacidad ≥ 180 Kg
- Pantalla LCD
- Resolución 0,1 lb / 0,05 kg
- Interruptor LB/KG
- Retención de peso mínimo de 5 s y Apagado automático
- Dimensiones Ancho 300 a 315mm Largo 300 a 315mm Alto 40 a 50 mm
- Plataforma en material plástico antideslizante y de fácil limpieza
- Fuente de alimentación: baterías AAA – deben estar incluidas
- Peso entre 1,5 a 2 Kg
- CALIBRADO

EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL

- Juego otoscopio y oftalmoscopio
- Bombillos LED
- Duración de bombillos mínimo 20000 horas
- Peso Cabezal y Mango: Máximo 73 g
- Debe incluir protectores de goma anti golpes.
- Oftalmoscopio:

Con Dioptrías que abarque el rango de -20 a + 20

Incluye mínimo 5 tamaños del punto de apertura: (Micropunto, Pequeño, Grande, Ranura, Fijación)

Campo de iluminación: mínimo 11 mm a una Distancia de 50 mm

Apertura Grande de Flujo Total: .20 a .50 Lúmenes

- Otoscopio:

Trasmisión de luz por fibra óptica

Capacidad de aumento mínimo 3,6X

Distancia de trabajo mínimo de 12 mm

Resolución con espéculos 8 lp/mm a la Distancia de Trabajo

Campo de iluminación mínimo 34 mm a una distancia de 50 mm de la punta

Longitud focal de 96 mm

TENSIÓMETRO ADULTO

- Equipo con brazalete adulto con rango mínimo de 25 cm a 32 cm
- manómetro sin engranajes para ser resistente a Impactos a una altura de mínimo 72 cm

· Equipo liviano y compacto · Brazalete de inserción directa en el brazalete. · Brazalete de una sola pieza que permita el fácil lavado y sea esterilizable · Protector de manómetro para amortiguación de golpes. · Rotación de indicador de 360 ° para fácil visualización. · Lectura del manómetro de 0 - 300 mm Hg · Precisión de la lectura 3 mmHg o mejor.
· CALIBRADO
FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO · Pieza de contacto doble de gran precisión fabricada en aluminio · Libre de látex. · Peso máximo 100 g · Olivas blandas, intercambiables y giratorias. · Arcos anatómicos que permitan una presión de apriete regulable · Membrana especial bilateral en aluminio con anillos cobertores anti escalofríos que mejore el contacto con la piel. · Marcado claro de la membrana para la rápida identificación del lado activo (membrana o campana) · Que incluya un set de repuesto de olivas y un diafragma. · Que incluya una placa para identificación del usuario del equipo. · Longitud total mínima de 74 cm
OXÍMETRO DE PULSO

- Tipo de pantalla: OLED
- Parámetros de lectura: Onda pletismográfica, porcentaje de índice de perfusión, saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca
- Rango de medición saturación de oxígeno mínimo 40 a 100 %
- Rango medición frecuencia cardíaca: mínimo 30 a 250 ppm
- Resolución de saturación de oxígeno: 1 %
- Resolución de frecuencia cardiaca: 1 ppm
- Tipo de alimentación: pilas
- Apagado automático máximo 10 s sin uso
- Dimensiones: 6.0 a 7.0 cm Ancho × 3.0 a 4.0 cm Profundidad × 3 a 4 cm Alto
- Peso incluido batería: 40 a 50 g
- Longitud de onda: Luz rojo: 660 nm, Infrarojo: 905 nm
- Que incluya estuche y correa para transporte
- Equipo grado Anti-electrochoque
- CALIBRADO

TERMÓMETRO INFRARROJO

- Termómetro de tecnología infrarrojo apto para uso pediátrico y adulto
- Modos de uso: Corporal, Superficie, Habitación
- Tipo de pantalla LCD o LED
- Unidades de medida °C y F
- Iluminación de colores para indiciar cuando exista alerta en la lectura (Verde, Naranja y Roja)
- Lectura máxima en 1 s

· Peso entre 80 y 110 g sin batería. · Alimentación con pilas · Resolución 0,1 °C · Tamaño entre (155 a 165) mm largo x (100 a 110) mm ancho x (35 a 45) mm Profundo · CALIBRADO
CINTA MÉTRICA · Escala de medición dual (pulgadas/centímetros) · Libre de látex · Material de carcasa Cloruro de polivinilo resistente · Material de cinta: fibra de vidrio tejida o fibra de vidrio con recubrimiento plástico premium · Números grandes para mejor visibilidad · Longitud de cinta mínimo de 150 cm · Mecanismo de retracción por botón
I**NFANTÓMETRO** · Escala de medida entre 50 y 100 cm · Plegable para fácil transporte · Material rígido para aumentar la durabilidad · Graduación de escala en cm y pulgadas · Que incluya tope cefálico
TALLÍMETRO · Equipo enrollable para uso en espacios reducidos y de fácil transporte cuando se requiera

- Material de fabricación carcaza ABS
- Capacidad de medida 220 cm
- División de escala de 1 mm
- Material de cinta metálica de alta durabilidad
- Mecanismo de enrollado automático
- Fijación a pared con (1) tornillo o máximo 2.
- Fácil lectura de medición del resultado a través de indicador visual.
- Peso entre 170 a 220 g

6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del contratista:

ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado, se obliga para con el HOSPITAL KENNEDY ESE a: a). Suministrar los dispositivos biomédicos conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA E.S.E, una vez se dé inicio al respectivo contrato. b). Suministrar fichas técnicas, catálogos o manuales elaborados por el fabricante de los dispositivos médicos. c). El contratista hará entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos según las características técnicas y cantidades solicitadas y oferta presentada, en LA E.S.E, con la presencia del encargado de Almacén, el Supervisor del Contrato y el profesional de delegado por el contratista. d). El contratista deberá suministrar el Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los Dispositivos médicos a comercializar según corresponda. e). Suministrar la declaración de importación del mismo que aplique, donde conste del serial del equipo, expedido por la DIAN. f). El contratista deberá entregar las recomendaciones de requerimientos mínimos de preinstalación, antes de la entrega de los equipos. g). Suministrar los manuales de usuario e información técnica de los Dispositivos médicos que lo requieran. h).Capacitar al personal asistencial y técnico de la LA E.S.E, en lo relativo al manejo, funcionamiento, limpieza y desinfección, recomendaciones del fabricante y posibles fallas frecuentes para cada uno de los Dispositivos médicos que lo requieran. i). El contratista deberá contar con capacidad de ofrecer servicio postventa, consistente en y mantenimiento dentro de la garantía, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar el equipo en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. j). El contratista deberá asumir, durante el periodo de garantía, el reemplazo de partes y repuestos a su costa sin costo alguno, en especial las partes que resulten de mala calidad o con defectos de

fabricación. k). El contratista deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, de los cuales se levantará un ACTA DE RECIBO a satisfacción por parte del encargado del Almacén, el Supervisor del contrato, un ingeniero biomédico que preste los servicios a la entidad y el profesional de ingeniería delegado por el contratista. l). Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes así durante un periodo mínimo de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. m). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GENERALES:

1) Acatar las obligaciones contractuales que dimanan del objeto acordado y de las actividades esenciales para la correcta ejecución del contrato. 2) Notificar de manera oportuna al Hospital cualquier circunstancia que pueda incidir negativamente en el desarrollo o la ejecución normal del contrato. 3) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, absteniéndose de generar dilaciones u obstáculos injustificados. 4) El arrendador responderá ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, siempre que con ellos ocasione perjuicio a la Administración Pública y/o a terceros. 5) Presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido y cumplir con las exigencias de orden técnico y jurídico, como condición previa e ineludible para el inicio del contrato. 6) Radicar la cuenta de cobro en los plazos convenidos y con la totalidad de los soportes exigidos por el Hospital y/o el supervisor. 7) Durante la vigencia del contrato, mantener la afiliación y presentar los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en consonancia con la normatividad vigente, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley. 8) Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.

6.2. Derechos Y Obligaciones Del Contratante:

DERECHOS: a)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. **b)-** Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **OBLIGACIONES: a)-** Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato. **b)-** LA CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. **c)-** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria. **d)-**. Suministrar los elementos e información necesaria, de manera oportuna para el buen desarrollo del objeto del contrato

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través del Líder del Área de Sistemas o por quien la Gerencia designe para tal labor.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca.

8. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de compraventa.

9. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación mediante la modalidad de convocatoria púbica de mínima cuantía, también conocida como. De conformidad al numeral “9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.” Particularmente lo indicado en el parágrafo 3 de la resolución 1440 del 2024. La cual modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA particularmente lo establecido en el numera 16.

Ahora de acuerdo con el objeto a contratar en el parágrafo segundo del artículo 1 de la resolución 1440 de 2024 determina: 1: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por **convocatoria pública** sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos

de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales. Por lo anterior, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 21.2 a realizar una CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA del artículo 21 de la resolución 352 de diciembre 30 de 2024.

11. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($86.027.400), IVA incluido. Para atender este gasto, el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 439 de fecha 09 de junio de 2025, con destino al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06.02 Compra Equipos de Médicos. EBS RES. N$ 1978 – valor 57.351.600,00 y No. 437 del 06 de junio de 2025, rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06.03 Compra Equipos de Médicos. EBS RES. N9 1397, valor 28.675.800,00, El Hospital realizó el análisis del valor de los elementos a contratar frente a otros proveedores que proporcionen equipos con iguales características técnica, para establecer la mejor opción, a través de cotizaciones en el mercado para definir el valor y cantidad de los equipos.

El valor destinado para la compra de cada elemento está ajustado a los precios actuales del mercado, por lo tanto, los precios no deben sobrepasar el valor establecido y que vaya en contra de los intereses de la entidad lo cual podría causar sobrecosto y atiende a las necesidades de los servidores públicos, sin vulnerar las garantías en cuanto a cantidad, calidad, materiales y especificaciones técnicas.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como principio general establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en lo referente a contratación, se rigen por las normas del derecho privado. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se determinó que las entidades no sujetas al Estatuto General de Contratación Pública deben observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de este precepto legal, mediante el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social emitiera la reglamentación para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus propios estatutos de contratación.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, a través de la cual se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la normativa legal mencionada. Con base en ello, la Junta Directiva de la institución promulgó el Estatuto de Contratación, al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se lleven a cabo.

Adicionalmente, en el marco del proceso de contratación mediante convocatoria pública No. 001-2025, cuyo objeto es la adquisición de dispositivos médicos y equipos biomédicos para la operación

de los Equipos Básicos de Salud (EBS), se han definido los factores de selección con el propósito de garantizar la transparencia, eficiencia, selección objetiva y equidad en la escogencia del contratista, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

Esta estructuración responde, además, a lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece que toda contratación relacionada con dotación biomédica financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación debe adelantarse mediante convocatoria pública, sin importar la cuantía. Esta disposición busca asegurar que los procesos contractuales de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se desarrollen bajo condiciones de igualdad, neutralidad, publicidad y reglas claras, promoviendo la escogencia objetiva del contratista que ofrezca la propuesta más favorable para la entidad1.

Los factores de selección definidos para este proceso son:

Requisitos habilitantes (Admisible / No admisible):
Se verifica el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos, con el fin de asegurar que los proponentes cuenten con la capacidad legal, económica y operativa para ejecutar el contrato.

Evaluación económica (400 puntos):
Se otorga el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor valor económico, promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Este criterio garantiza la obtención de la mejor oferta económica sin comprometer la calidad de los bienes.

Evaluación de calidad (500 puntos):

Garantía adicional (300 puntos): Se valora el compromiso del proveedor con la durabilidad y soporte técnico de los equipos mediante la oferta de un mayor periodo de garantía postventa.
Mantenimientos preventivos (200 puntos): Se premia la inclusión de mantenimientos preventivos adicionales durante el periodo de garantía, lo cual contribuye a la sostenibilidad operativa de los equipos adquiridos.
Apoyo a la industria nacional (100 puntos):
Se otorga puntaje adicional a las propuestas que incluyan bienes o servicios de origen nacional, en cumplimiento de las políticas de fortalecimiento de la industria local y el desarrollo económico regional.

Estos factores han sido definidos con base en criterios objetivos, proporcionales y verificables, alineados con el objeto del contrato y con las disposiciones normativas vigentes, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1440 de 2024. Su aplicación permite una evaluación integral de las propuestas, garantizando la selección del oferente que ofrezca las mejores condiciones para la entidad contratante en términos de precio, calidad y cumplimiento.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la

presente contratación. El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS				
MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO				
PROBABILIDAD			**CUANTIFICACION DEL RIESGO**	
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.		100%	
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias		75%	
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces		50%	
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces		25%	
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual		0.1%	
Tipificación	**Estimación**	**Probabilidad del Riesgo**	**Cuantificación del Riesgo Hasta**	**Asignación de Riesgos**
Falta de Idoneidad del contratista	Puede presentarse por una mala asesoría del consultor	Baja	25%	Contratista
Programa de trabajo	Se incumplir la programación de las actividades a realizar por parte del contratista	Baja	25%	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Muy Baja	0.1%	Contratista
Por uso de información errada	Sucede cuando la información no corresponde a lo requerido por el contratante	Baja	25%	Contratista

Efectos de conceptos o actividades erradas	Puede presentarse cuando no está capacitado para el desarrollo del contrato	Baja	25%	Contratista

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El contratista, constituirá a favor del contratante garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objeto de la orden, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución de la orden, para amparar los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL BIEN equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento de incumpliendo total del contrato, el contratante hará efectiva en contra del contratista y a favor del Hospital Kennedy ESE una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresará a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva.

14. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

En observancia de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 16 de mayo de 2015, se certifica que el objeto contractual que se pretende materializar no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio que se encuentre vigente para el Estado Colombiano.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION:

Documentos de Carácter Jurídico y Financiero:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá exceder los treinta (30) días calendario.
2. Copia legible del documento de identidad del proponente, si se trata de persona natural, o del representante legal, en caso de proponente persona jurídica.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica (empresa) como para su representante legal, el cual deberá indicar la ausencia de sanciones o inhabilidades vigentes.

4. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica (empresa) como para su representante legal, el cual deberá confirmar que no figuran en el boletín de responsables fiscales.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
6. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Documento que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Experiencia Específica en la ejecución de mínimo (1) y máximo (2) contratos ejecutados y liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso y cuya sumatoria sea dos veces el valor del presupuesto oficial.
10. Valor de la Propuesta expresado en pesos colombianos, incluyendo todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos asociados.
11. Certificación Bancaria que acredite la existencia de cuenta bancaria a nombre del proponente.
12. Póliza de Cumplimiento, equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
13. Póliza de Calidad del Bien, equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

En atención a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Kennedy ESE ha llevado a cabo de manera rigurosa y exhaustiva el análisis del sector correspondiente al objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación. Este análisis integral se ha realizado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando la debida constancia en los documentos del proceso.
Como parte integral de este estudio previo, se ha adelantado un estudio de mercado exhaustivo. Dicho estudio incluye un detallado recuadro de contratos previamente celebrados que presentan actividades similares al objeto contractual actual. Adicionalmente, se ha realizado un análisis de mercado en plataformas como, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y otras fuentes relevantes, incluyendo la consulta a almacenes cuyo servicio se encuentra directamente relacionado con el objeto a contratar. Asimismo, se ha efectuado un análisis de las cotizaciones allegadas a la entidad, lo que ha permitido establecer de manera precisa el valor de la contratación, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.

Todas las cotizaciones y demás documentos que evidencian las gestiones realizadas se encuentran debidamente compilados y forman parte integral del expediente del proceso, lo que demuestra la observancia plena de los requisitos normativos en materia de planeación contractual.

17. RECOMENDACIONES:

Se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir y satisfacer las necesidades de la entidad, al contar con un proveedor que disponga de la capacidad de cumplir el

objeto del contrato, a través de un Contrato mediante la modalidad de convocatoria pública de mínima cuantía. Este contrato se regirá por las disposiciones de carácter privado en materia de contratación, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado del Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío (V), su Estatuto Interno de Contratación y su Manual Interno de Contratación, el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Dado en el Municipio de Riofrío, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO.
YULIETH ANDREA SEPULVEDA ARIAS
Técnico administrativo
Hospital Kennedy ESE de Riofrío (v)

Revisó: Jheferson Millán Orozco - Asesor jurídico -